

INFORMACIÓN

Le enviamos esta **información general** como **respuesta automática** a la petición que usted ha realizado al servicio de información de la Oficina de Extranjeros de Valencia.

En esta documentación encontrará información general relativa a los trámites que se realizan en la Oficina de Extranjeros de Valencia y **es posible que encuentre la respuesta a la cuestión que nos ha planteado**, en caso contrario le rogamos que espere a que el departamento de información pueda atender su consulta.

ATENCIÓN (*)

DEBIDO A LA MULTITUD DE CORREOS QUE SE ESTAN RECIBIENDO SOBRE LA PETICIÓN DE CITA PARA LAS DISTINTAS COMISARIAS QUE EXPIDEN LAS TARJETAS DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO, CERTIFICADOS DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE LA UE, O CUALQUIER OTRO TRÁMITES QUE SE DEBA REALIZAR CON CITA PREVIA EN LAS MISMAS, PONEMOS EN SU CONOCIMIENTO QUE DICHAS CITAS NO SON GESTIONADAS POR ESTA OFICINA DE EXTRANJERÍA, POR LO QUE NO PODEMOS OFRECERLE INFORMACIÓN ADICIONAL.

ESTAS CITAS PERMANECIERON SUSPENDIDAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS SE ESTÁN ABRIENDO DE MANERA PAULATINA, CON LA INTENCIÓN QUE SE NORMALICE LA SITUACIÓN LO ANTES POSIBLE, PERO TENIENDO PRESENTE QUE ESTE PROCESO PUEDE DEMORARSE EN EL TIEMPO.

DADO QUE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA COMO SE HA EXPUESTO, NO TENEMOS CAPACIDAD DE GESTIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, NI PODEMOS INTERVENIR DE NINGUNA MANERA EN LOS MISMOS **LOS CORREOS REMITIDOS A INFOEX.VALENCIA NO SERÁN RESPONDIDOS AL NO PODERLES OFRECERLES MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO.**

(*)Dada la excepcional situación provocada por las dificultades relacionadas con la emisión de tarjetas en la policía nacional, le indicamos que **las resoluciones dictadas por esta OFICINA**, ya se trate de concesiones de **AUTORIZACIONES INICIALES** (cuya eficacia no esté condicionada al alta en Seguridad Social o a la concesión del Visado) **O RENOVACIONES O PRÓRROGAS** *producen plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión*

CÓMO VA LO MÍO

Si desea información sobre el **estado de tramitación de expedientes ya iniciados**, puede obtenerla en:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/>

En la siguiente tabla puede comprobar por fecha de presentación de su solicitud si su expediente ya ha sido revisado.

FECHAS DE TRAMITACIÓN POR TIPO DE AUTORIZACIÓN (*) Actualizado 15/04/2021

AUTORIZACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR ARRAIGO SOCIAL O FAMILIAR	02/01/2021
AUTORIZACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS, VIOLENCIA DE GÉNERO O ARRAIGO LABORAL	Víctimas violencia: 1 MES/PERSONACIÓN Enfermedad sobrevenida y otras: 15/03/2021 * ojo: los expedientes enviados a Resolución por la Secretaría de Estado de Inmigración (D. Adicional 1.4 Ley 4/2000) se resuelven alrededor del año
TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN INICIAL	09/03/2021
RENOVACIÓN TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (TARJETA PERMANENTE)	10/01/2021 Recursos de reposición comunitarios iniciales y renovaciones: 01/01/ 2021
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	12/02/2021 Recuperación RLD: 31/03/2021
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN - UE	31/03/2021
AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS INICIAL	31/03/2021
PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS	15/02/2021 <i>Recursos de reposición de estudiantes: 15/03/2021</i>
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO	10/03/2021
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL	CA1: 21/01/2021 Modif PEE/ART a CA/CP: 21/01/2021 CP1 exterior: 23/11/2020
MODIFICACIONES DE CUENTA AJENA / CUENTA PROPIA	22/02/2021
BREXIT	Trabajan: 30/12/2020 Con medios eco/estudiantes: 07/01/2021 Grabación: 30/03
RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO	Renovaciones: 05/02/2021 Modificaciones RTE (arraigo) a CA1: 18/01/2021 Modificaciones Comunitario a CA/CP: 25/01/2021 Modificaciones EXMENA a CA/CP: 18/01/2021
REAGRUPACIÓN FAMILIAR	08/01/2021
RENOVACIÓN DE RESIDENCIA	12/02/2021
MENORES NACIDOS EN ESPAÑA	11/02/2021
MENORES NO NACIDOS EN ESPAÑA	03/02/2021
RECURSOS DE REPOSICIÓN AUTORIZACIONES INICIALES	25/01/2021 Grabación: 06/04/2021

* Siempre que se trate de expedientes que no estén pendientes de aportar documentación que haya sido requerida.

* Debe tener en cuenta que los procesos varían en su grabación. Si al hacer la consulta sobre su expediente a través de la sede se le indica que **NO SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE** no significa que se haya extraviado su documentación, sino que no se ha llegado a su solicitud y se están grabando solicitudes de fechas anteriores a la suya.

SI LOS EXPEDIENTES ESTÁN PRESENTADOS CON MUCHA ANTELACIÓN A LA FECHA QUE LE SEÑALAMOS CONSULTE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INFOEX.VALENCIA@CORREO.GOB.ES

1.- PETICIÓN DE CITA PREVIA

• Aquellos trámites que se puedan iniciar mediante cita previa*, podrán remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

*ARRAIGO	*TITULAR DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE MODIFICA A TRABAJO POR CUENTA PROPIA/ AJENA	*INICIAL CUENTA AJENA
*MENOR NACIDO/NO NACIDO EN ESPAÑA	*RESIDENCIA LARGA DURACIÓN PARA EXTRANJERO TITULAR DE RLD CONCEDIDA EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE	*REAGRUPACIÓN FAMILIAR
*FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (INICIAL)	*MODIFICACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS A CUENTA AJENA INICIAL	*AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación se remitirá al departamento correspondiente, que le citará en la oficina de extranjeros.

• Para los trámites de **Autorización por Violencia de género/Razones humanitarias** deberán solicitar cita previa remitiendo la documentación correspondiente al correo electrónico :

citahumanitaria.valencia@correo.gob.es

• Para los trámites de **solicitud de apátrida y cédulas de inscripción** se ha habilitado un correo para pedir cita:

citaproteccion.valencia@correo.gob.es

IMPORTANTE CITAS DE POLICÍA: Puede obtener la cita previa en la siguiente web:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html>

Las cuestiones relativas a la gestión de las citas de los siguientes trámites deben dirigirlas a la Dirección General de la Policía a través de la web www.policia.es o a la comisaría de policía nacional que le corresponda (Patriaix (Valencia), Alzira, Gandía, Onteniente, Sagunto):

- **Certificados / Comunitarios:** Certificados de Registro de ciudadano de la Unión, Certificados de residente y no residente y Certificado NIE.

- **Toma de huellas (expedición de tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración**

2.- NO ME LLEGA LA NOTIFICACIÓN O CARTA

- Si usted ha señalado en su solicitud **notificación por correo postal** y ha transcurrido 1 mes sin recibirla puede solicitar un duplicado en el correo electrónico de información general adjuntando una autorización firmada, junto con copia de su pasaporte / NIE..

- Si ha señalado la **notificación electrónica** (le recordamos que para acceder a la notificación electrónica debe ser titular de un certificado digital) y han transcurrido más de 10 días desde la emisión de la resolución, puede solicitar un duplicado en el correo electrónico de información general adjuntando una autorización firmada, junto con copia de su pasaporte / NIE.

IMPORTANTE

Se advierte que la usurpación de identidad o la falsedad de los datos facilitados para el envío de un duplicado de la resolución pueden suponer responsabilidades legales.

3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

***VÍA TELEMÁTICA.** (Si desea obtener un certificado digital, puede hacerlo en [FNMT-RCM](http://www.fnmt.es/ceres) :
<http://www.fnmt.es/ceres>)

- **SOLICITUDES INICIALES:** Puede realizar una Solicitud Inicial, para las autorizaciones relacionadas con estancias (**EX00**), Residencia temporal por reagrupación familiar (**EX02**), Solicitud de autorización de residencia o residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (**EX10**), Residencia de familiar de ciudadano de la UE (**EX19**), Documento de residencia Art. 50 TUE para nacionales del Reino Unido y sus familiares de conformidad con el art. 18.4 del Acuerdo de retirada (**EX 20 y EX21**) y Autorización de trabajo (**EX12**) mediante su certificado digital utilizando la plataforma [MERCURIO](#)

- **RENOVACIONES:** Si usted es Residente temporal o tiene una estancia por estudios, y tiene certificado digital se recomienda el uso de la plataforma [MERCURIO](#). También pueden hacerse Modificaciones y otro tipo de autorizaciones cuya presentación puede hacerse a través de Registro Público.

- **APORTACIÓN DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES EN TRÁMITE::** Puede hacerlo en la plataforma [MERCURIO](#):

MERCURIO: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34>

- **INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:** Tiene a su disposición el siguiente enlace del Registro Electrónico Común:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

***OFICINAS DE REGISTRO**

-SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA: C/ Joaquín Ballester, 39 VALENCIA

* Es necesario solicitar cita previa en: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=OIACR>

-OTRAS OFICINAS (debe seleccionar "Información y registro general"):

<https://administracion.gob.es/paqFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

-**CORREOS. SERVICIO ORVE:** Servicio que permite a los ciudadanos el registro y envío de documentos digitalizados a las Administraciones públicas de nuestro país. El código de la Oficina de extranjería Valencia es EA0040703.

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190077088-detalle_de_producto-sidioma=es_ES

4.-TRÁMITES O SITUACIONES MÁS COMUNES:

4.1 COMUNITARIOS (NACIONALES DE CUALQUIER PAÍS MIEMBRO DE LA UE)

4.1.1. COMUNITARIOS

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que vayan a residir en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros. Puede encontrar la información del procedimiento en:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja102/index.html>

4.1.2. FAMILIARES DE COMUNITARIO

Los familiares de ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados, cuando se reúnan con él o le acompañen, y vayan a residir en España por un período superior a tres meses, deberán solicitar y obtener una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión.

Para la obtención de la Tarjeta de Familiar de Ciudadano de la Unión:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja103/index.html>

Este trámite se puede aplicar (entre otras situaciones) si es pareja registrada en el registro de parejas de la generalitat valenciana o cuando no sea pareja registrada ni estén casados pero acredite tener hijos en común y otra documentación que justifique la convivencia marital superior a un año.

RENOVACIÓN DE FAMILIARES DE COMUNITARIOS

Puede encontrar la información de la Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión en:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja105/index.html>

4.2 ARRAIGO

4.2.1. ARRAIGO SOCIAL

Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente. Regulado en el artículo 124.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja036/index.html>

4.2.2. ARRAIGO FAMILIAR

Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien sean padre o madre de un menor de nacionalidad española, o sean hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja037/index.html>

4.2.3. ARRAIGO LABORAL

Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan tenido relaciones laborales durante un mínimo de seis meses.

<http://extranjeros.mtramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja035/index.html>

4.3. MENORES

4.3.1 MENORES NACIDOS EN ESPAÑA

Se trata de una autorización de residencia que adquieren los hijos nacidos en España de extranjero que se encuentre residiendo legalmente en España.

<http://extranjeros.mtramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja058/index.html>

4.3.2. MENORES NO NACIDOS EN ESPAÑA

Se trata de una autorización de residencia que se podrá conceder a los extranjeros menores de edad no nacidos en España hijos de extranjeros con residencia legal en España, así como a los menores sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución españoles o de un extranjero residente legal en España.

<http://extranjeros.mtramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja059/index.html>

4.4. ESTUDIANTE

Si usted ha efectuado su entrada en España con un visado de estudiante de 90 días, debe acudir a la comisaría de policía nacional que le corresponda (Valencia, Alzira, Gandía, Onteniente, Sagunto) para solicitar la Tarjeta de identidad de extranjero (necesita cita previa, seleccionando el trámite "Toma de huellas-Expedición de tarjeta)

Si su visado es superior a 90 días y hasta 180 no debe tramitar Tarjeta alguna ya que en este caso sus estudios en España van a ser inferiores a 6 meses.

4.4.1. AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Se trata de una autorización que habilita a permanecer en España por un período superior a noventa días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

http://extranjeros.mtramiss.gob.es/es/normativa/nacional/instrucciones_sgie/documentos/2018/estudiantes.pdf

4.4.2. PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Puede encontrar la información relativa a la prórroga de estancia por estudios en:

<http://extranjeros.mtramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja008/index.html>

4.4.3. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES

Se trata de que titulares de estancia por estudios, investigación o formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado podrán ser autorizados a realizar actividades laborales en instituciones públicas o entidades privadas

siempre que estas actividades sean compatibles con la realización de aquéllas para las que, con carácter general, se concedió la autorización de estancia.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html>

4.4.4. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO

Se trata de una autorización para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, una vez finalizados estudios de educación superior, en relación al nivel de dichos estudios.

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/normativa/nacional/instrucciones_sgie/documentos/2018/busqueda_de_emplo.pdf

4.4.5. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/normativa/nacional/instrucciones_sgie/documentos/2018/practicas.pdf

4.5 AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

4.5.1. CUENTA AJENA

Se trata de una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un empleador o empresario para la contratación de un trabajador que no se halle, ni resida en España.

La autorización de residencia y trabajo se debe solicitar por el empleador no por el extranjero. El extranjero no puede encontrarse en situación irregular. En caso de que sea concedida la autorización, el extranjero deberá regresar a su país de residencia para obtener el visado correspondiente de residencia y trabajo.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja017/index.html>

4.5.2. CUENTA PROPIA

Es una autorización de residencia temporal y trabajo a un extranjero no residente en España para la realización de una actividad lucrativa por cuenta propia.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja029/index.html>

4.5.3. RENOVACIONES

CUENTA AJENA

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja018/index.html>

CUENTA PROPIA

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja030/index.html>

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

Se trata de una autorización de residencia de larga duración que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Entre otras situaciones se concede a los ciudadanos que acreditan una residencia legal y continuada durante 5 años

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja046/index.html>

4.6- REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Se trata de una autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los familiares de los extranjeros residentes en España (NO COMUNITARIOS), en virtud del derecho a la reagrupación familiar.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja012/index.html>

RENOVACIÓN DE RESIDENCIA

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja015/index.html>

4.7. UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS

LAS SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA LEY 14/2013 (INVERSORES, ALTAMENTE CUALIFICADOS, INVESTIGADORES) SON TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GRANDES EMPRESA EN MADRID,- Puede obtener información sobre esta materia en el siguiente enlace:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/index.html>

5.-TASAS

PARA LA TASA 052 (SE RELLENA CON LOS DATOS DEL EXTRANJERO):

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

PARA LA TASA 062 (SE RELLENA CON DATOS DE LA EMPRESA O EMPLEADOR):

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa062>

PARA LA TASA 012 (SÓLO PARA TRÁMITE DE HUELLA EN POLICÍA):

https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

6.-PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿CÓMO VAN MIS PAPELES?

Le indicamos que la mayoría de procedimientos que se tramitan en la OFICINA DE EXTRANJERÍA tienen un plazo legal de resolución de 3 meses a contar desde que su solicitud tenga entrada en la Oficina, fecha que normalmente coincide con la fecha en que ud. presentó la solicitud, bien en la propia Oficina, bien en un registro público.

Dispone de un cuadro orientativo al principio de este escrito en donde puede encontrar una orientación actual sobre las fechas por las que en estos momentos se van resolviendo todos los procedimientos.

NO PUEDO OBTENER CITA PREVIA (Ver el punto 1 de este escrito)

HE LLEGADO A ESPAÑA COMO TURISTA Y ME OFRECEN UN CONTRATO DE TRABAJO. ¿QUÉ DEBO HACER?

En este caso solo podría solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales de ARRAIGO, social, laboral o familiar si reúne los requisitos para ello. (Ver el punto 4.2 de este escrito ARRAIGO)

ME HAN DENEGADO LA SOLICITUD. QUÉ PUEDO HACER?

Tiene derecho a recurrir tal como se le indicará en la resolución de denegación que ha recibido. En dicho recurso que presentará por escrito puede alegar cuanto considere conveniente y acompañarlo de todos aquellos documentos que puedan

servir para rebatir la denegación. En la propia resolución se le indica el plazo legal con que cuenta para interponer dichos recursos.

QUIERO SOLICITAR ASILO.

Para solicitudes de protección internacional (Asilo) debe dirigirse a la Brigada de Extranjería sita en calle Zapadores, 52 de esta capital.

HE VISTO EN LA PÁGINA WEB QUE MI EXPEDIENTE ESTÁ REQUERIDO, CONCEDIDO, DENEGADA.... Y NO ME LLEGA LA RESOLUCIÓN (Ver punto 2)

TENGO YA LA HOJA INFORMATIVA SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE TENGO QUE PRESENTAR Y QUIERO SABER SI ESTE DOCUMENTO ME SIRVE PARA PRESENTAR MI SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ...

Toda la documentación será valorada por la Sección correspondiente cuando se presente la solicitud. Desde INFORMACIÓN no se puede entrar a valorar documentos ni situaciones particulares. Deberá presentar los documentos que considere conveniente ateniéndose a lo que consta en las distintas hojas informativa y una vez presentada su solicitud si fuera necesario, se le requerirá por parte de la Oficina para que presente los documentos que falten o para que mejore su solicitud.

QUIERO SOLICITAR NIE PARA VIVIR EN ESPAÑA

El NIE (Número de identidad de extranjero) no es un documento que autorice a residir en este país. Puede, si reúne los requisitos específicos que constan en la hoja informativa, solicitarlo en las distintas Comisarías, si se encuentra Ud. en situación legal en este país y acredita documentalmente la necesidad de obtenerlo para poder relacionarse con las distintas administraciones españolas.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanoscomunitarios/hoja091/index.html>

Si desea residir en este país deberá obtener AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA, DE RESIDENCIA Y TRABAJO..... (Ver información sobre los distintos tipos de autorizaciones, según su situación, ARRAIGO, FAMILIAR DE COMUNITARIO...)

DESPUÉS DE CADUCAR MI TARJETA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS Y SI YA NO VOY A CONTINUAR ESTUDIANDO ¿PUEDO PERMANECER EN ESPAÑA NOVENTA DÍAS MÁS?

No, su estancia por estudios en este país finalizará el día que caduque su tarjeta de estancia por estudios. Solo la presentación de una solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS autoriza su permanencia en el país por noventa días o hasta la fecha de resolución de la solicitud.

¿DÓNDE ME PUEDO INFORMAR PARA SOLICITAR NACIONALIDAD ESPAÑOLA?

El trámite de nacionalidad no es competencia de las Oficinas de Extranjería. Encontrará información sobre dicho trámite en el siguiente enlace:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/nacionalidad-residencia>.

¿DÓNDE DEBO ACUDIR PARA HOMOLOGAR LOS TÍTULOS DE ESTUDIOS OBTENIDOS EN MI PAÍS?

Esta Oficina de Extranjería no es competente en esta materia, debe efectuar su consulta en el ÁREA DE EDUCACIÓN de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALENCIA sita en C/Joaquín Ballester , 39 de Valencia. Puede obtener información sobre dicha ÁREA en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es//portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/servicios/educacion/homologacion.html

HE SOLICITADO RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN Y NO RECIBO LA RESOLUCIÓN EN MI DOMICILIO:

En este tipo de solicitudes no se le enviará resolución. Deben consultar en la página de internet sobre el estado de tramitación de solicitudes de extranjería y en el momento en que vea que su solicitud ha sido resuelta FAVORABLEMENTE ya puede acudir a la Comisaría para la expedición de su tarjeta . Si su solicitud se resolviera DESFAVORABLEMENTE sí recibirá en el domicilio que nos haya indicado la correspondiente resolución denegatoria.

SOY TITULAR DE TARJETA DE RESIDENCIA Y HE CAMBIADO DE DOMICILIO:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
A LA C. A. VALENCIANA EN LA C. A. VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERS OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA VALENCIA

Debe dirigirse a la comisaría de policía competente para la expedición de tarjeta (con cita si fuera necesario) para solicitar un duplicado de su tarjeta por cambio de domicilio. Deberá aportar además de los documentos habituales para la expedición de una tarjeta el certificado de empadronamiento actual.

ESTOY RENOVANDO MI AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y HE CAMBIADO DE DOMICILIO:

Debe comunicar a través de un registro público su cambio de domicilio para que se adjunte a su expediente y se modifique.

SOY ESPAÑOL Y NECESITO INFORMACIÓN SOBRE LOS TRÁMITES DE EMIGRANTES RETORNADOS:

Esta oficina no es competente en dicha materia, deberá dirigirse a la Subdelegación del Gobierno en la C/ Joaquín Ballester, 39 en el Área de Trabajo (96 307 90 20 /96 307 92 83 / 96 307 92 91)

TENGO UN EXPEDIENTE EN OTRA PROVINCIA:

Puede consultar el estado de su trámite a través de la web de consulta de expedientes. Si tiene alguna otra consulta debe hacerla a la oficina de extranjeros en la provincia donde se está tramitando su solicitud (La oficina de extranjeros de Valencia sólo ofrece información de expedientes tramitados en la provincia de Valencia)

SI NO ENCUENTRA LA RESPUESTA A SU CORREO ELECTRÓNICO EN ESTE DOCUMENTO DEBE ESPERAR A QUE EL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN REVISE SU CONSULTA Y LE OFREZCA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.